



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2644-R-2019



Huancayo, 28 de marzo 2019

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 07621 del 05 febrero 2019, a través del cual Ada Ruth Inga Romero, Administrativa Contratada, solicita licencia sin goce de haber.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 24° inciso e) del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el servidor público tiene el derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivo particular hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

**Que**, mediante informe N° 009-2019-JOGTH/UNCP presentado el 06 de marzo 2019, la Jefe de la Oficina Gestión del Talento Humano opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora solicitante a partir del 11 de febrero hasta el 08 de marzo 2019, con reserva de plaza y se proceda con el trámite para la emisión de la resolución en vía de regularización;

**Que**, según Informe Legal N° 174-2019-OGAL/UNCP presentado el 21 de marzo 2019, el Asesor Jurídico considerando el Artículo 115° de la Carrera Administrativa y al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", opina por la procedencia de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por la TAP Ada Ruth Inga Romero, correspondiendo en consecuencia emitir la resolución administrativa; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones**, en vía de regularización, a la **Lic. Ada Ruth Inga Romero**, Administrativa Contratada, por motivos particulares, por el periodo del **11 de febrero al 08 de marzo 2019**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**DR. RUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR